



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 24 JUL 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO REGISTRADO N° 1317 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El decreto alcaldicio N° 480, de fecha 28 de febrero de 2018, que ordena instruir Sumario Administrativo a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario, respecto a la denuncia realizada en forma anónima a través de mensajería WhatsApp dirigido al Sr. alcalde.

2.- Los antecedentes documentales y las declaraciones indagatorias acumuladas en el curso del presente proceso disciplinario, que serán analizados en la parte considerativa de la presente resolución.

3.- La resolución de fiscalía, de fecha 12 de marzo de 2019, que rola a fojas 55, donde se declara cerrado el periodo indagatorio, por estimar que se encuentran agotadas las diligencias y se cuenta con antecedentes suficientes para esclarecer los hechos que dicen relación con la materia investigada.

4.- La formulación de cargos a don José Miguel Moncada González, de fecha 04 de julio del año 2019, notificada personalmente el día 05 de septiembre de 2019.

5.- La formulación de cargos a doña Fabiola Ester Jara Moraga, de fecha 04 de julio del año 2019, notificada personalmente el día 05 de septiembre de 2019.

6.- Los escritos de fecha 12 de septiembre de 2019, presentados por don José Miguel Moncada González y doña Fabiola Jara Moraga, aceptando la formulación de cargos, respecto a la falta cometida.

7.- La Vista Fiscal de fecha 17 de septiembre de 2019, que rola a fojas 78 y siguientes en el cual propone al Sr. Alcalde las medidas disciplinarias allí indicadas para los funcionarios doña Fabiola Jara Moraga y don José Moncada González.

8.- La resolución alcaldicia estampada en el documento que rola a fojas 86, por medio de la cual se acoge la propuesta de sanción realizada por el Fiscal.

9.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha podido acreditar en virtud de los antecedentes que obran en el presente proceso disciplinario, que don José Miguel Moncada González y doña Fabiola Ester Jara Moraga, hicieron mal uso de su período de descanso otorgado por Licencia Médica ya que este no fue utilizado con la finalidad de atender el restablecimiento de la salud, lo anterior al viajar fuera del país con destino a Brasil, durante el día 28 de noviembre del año 2017, retornando a Chile con fecha 02 de diciembre de la misma anualidad.

2.- Que, en las declaraciones indagatorias de doña Fabiola Ester Jara Moraga y don José Miguel Moncada González, rolantes a fojas 16 y 18 respectivamente, reconocen que estuvieron con licencia médica, la primera durante el periodo comprendido entre los días 27 de noviembre y hasta el 01 de diciembre de 2017; y el segundo, durante el periodo comprendido entre los días 28 de noviembre y hasta el 02 de diciembre de 2017. Por su parte, interrogados si durante el periodo de licencia médica realizaron un viaje de vacaciones fuera del país, se abstiene de responder dicha pregunta amparándose en su derecho a guardar silencio.

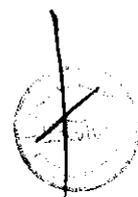
3.- Que, respecto del señor José Miguel Moncada González, durante el periodo en que realizó su viaje correspondía al mismo lapso de tiempo contemplado en la Licencia Médica que fue emitida con fecha 27 de noviembre de 2017, con el Folio N° 53856461, la cual señalaba que las características del reposo eran: Reposo Laboral Total, y el lugar de reposo era: su domicilio, copia de dicho documento está agregado a fojas 5 del proceso disciplinario.

4.- Que, respecto doña Fabiola Ester Jara Moraga la mayor parte del periodo de su viaje estaba haciendo uso de Licencia Médica que fue emitida con fecha 27 de noviembre de 2017, con el Folio N° 50268539, la cual señalaba que las características del reposo eran Reposo Laboral Total, y el lugar de reposo era su domicilio, copia de dicho documento está agregado a fojas 3 del proceso disciplinario.

5.- Que, durante el período de las Licencias Médicas señaladas en los numerales anteriores, según los registros aportados por el Departamento de Extranjería y Policía Internacional, la Avanzada Policial de Concón, mediante el Oficio N° 351, de fecha 22 de noviembre de 2018, documento agregado a fojas 39 del expediente, informa que el Sr. José Miguel Moncada González, cedula nacional de identidad N° 13.991.216-0, y doña Fabiola Ester Jara Moraga, cedula nacional de identidad N° 16.530.486-1, registran anotaciones de viaje en las fechas comprendidas entre el 28.11.2017 y el 02.12.2017, con destino a Brasil desde el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

6.- Que, con la conducta anteriormente descrita, se ha infringido por parte de don José Miguel Moncada González y doña Fabiola Jara Moraga lo dispuesto en el artículo 58 letras g) de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en relación con lo dispuesto en el artículo 62 N° 4, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de Generales de la Administración del Estado. Además, se infringe lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en relación con lo prescrito en la letra a) del artículo 55, del Decreto N° 3, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional. Todo lo anterior por no haber cumplido con la finalidad de las licencias médicas que les habían sido concedidas, esto es, realizar un descanso que permita el restablecimiento de la salud en cumplimiento de una prescripción profesional, y no ocupar dicho tiempo para fines diversos, como es realizar un viaje fuera del territorio nacional.

7.- Que, por todo lo expresado resultando acreditada la existencia de la falta administrativa denunciada, así como



A

también, la participación en calidad de autores de los funcionarios sumariados don José Miguel Moncada González y doña Fabiola Jara Moraga, sin que exista causa legal que los exima o exonere de responsabilidad, consecuencia de ello, corresponde la aplicación de una sanción administrativa.

8.- Que, a mayor abundamiento, por escritos de fecha 12 de septiembre de 2019, que rolan a fojas 62 y 63 del expediente, los funcionarios sumariados, esto es, don José Miguel Moncada González y doña Fabiola Jara Moraga, aceptando la formulación de cargos, respecto a la falta cometida, en forma expresa.

9.- Que, por lo expuesto, y según se indicará en lo resolutivo, se aplicará la medida disciplinaria de suspensión del empleo por espacio de treinta días, con goce del cincuenta por ciento de las remuneraciones de los funcionarios, ello atendido lo dispuesto en el artículo 120, letra c), en relación al artículo 122-A de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, norma que dispone que la suspensión consiste en la privación temporal del empleo con goce de un cincuenta a un setenta por ciento de las remuneraciones y sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo, de la que se dejará constancia en la hoja de vida del funcionario mediante una anotación de demérito de seis puntos en el factor correspondiente.

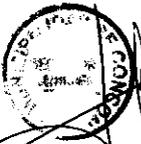
DECRETO:

1.- **APLÍQUESE**, la medida disciplinaria de suspensión del empleo por espacio de treinta días, con goce del cincuenta por ciento de las remuneraciones, señalada en el artículo 120 letra c), en relación con el artículo 122-A de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, para los funcionarios don **JOSÉ MIGUEL MONCADA GONZÁLEZ** y doña **FABIOLA ESTER JARA MORAGA**.

2.- **NOTIFÍQUESE**, por parte de Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio personalmente a los funcionarios José Miguel Moncada González y doña Fabiola Ester Jara Moraga, y si no fueren habidos, procédase a notificarlo por medio de carta certificada dirigida al domicilio que tuvieren registrado en el expediente sumarial, dejando constancia expresa de la notificación en el mismo proceso.

3.- **INDÍQUESE**, a los funcionarios individualizados en el resolutivo número uno que les asiste el derecho de interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles en contra de la presente resolución contados desde la fecha de notificación de la misma; además, podrán interponer el recurso de reclamación ante Contraloría Regional de Valparaíso, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que eventualmente rechace el recurso de reposición, si lo hubiere, o desde la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 139 y 156 de la ley N° 18.883.

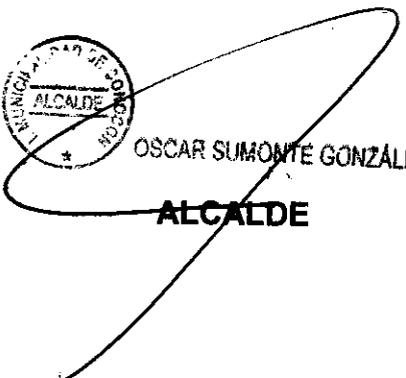
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD REMÍTASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO PARA SU POSTERIOR REGISTRO Y CONTROL.





SECRETARIA MUNICIPAL





ALCALDE

OSG/MLEG/PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Expediente sumarial.
- 5.- Sr. José Moncada González.
- 6.- Srta. Fabiola Jara Moraga.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

A

CON- TIN- L- N- A- D- A

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

23 JUL 2020

RECIBIDO HORA: 08:45